

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N°0107 DEL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2022

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadajajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

| # | RADICACIÓN | DEMANDANTE | DEMANDADO | MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a) | CLASE DE PROCESO | DECISIÓN | # PROVIDENCIA | FECHA DE PROVIDENCIA | VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA |
|---|--------------------------------|----------------------------------|--|------------------------------------|------------------|--|---------------|----------------------|-----------------------------------|
| 1 | 76-147-31-05-001-2020-00004-01 | JORGE ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ | GRUPO EMPRESARIAL SENDEROS S.A.S. | Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS | ORDINARIO | PRIMERO: CONFIRMAR, la Sentencia N°028 proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago, en la audiencia N°115, surtida el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia. | 156 | 16/11/2022 | VER Y/O DESCARGAR |
| 2 | 76-111-31-05-001-2020-00039-01 | HÉRMES RAMÓN SIERRA MOLLEJA | THERMAL CERAMICS DE COLOMBIA S.A. Y OTRA | Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS | ORDINARIO | PRIMERO: REVOCAR el numeral segundo de la sentencia N° 0083 del doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga, y MODIFICAR el numeral primero el cual quedará de la siguiente manera: PRIMERO: ABSOLVER a la demandada, sociedad THERMAL CERAMICS COLOMBIA S.A., y el Uamado- en solidaridad GRUPO EMPRESARIAL MORGAN ADVANCED MATERIALS PLC, dada la naturaleza de filial de la primera frente a la segunda, y a las sociedades THERMAL CERAMICS DE VENEZUELA, C.A. REFRACTARIOS NACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA - GUATEMALA de todas las pretensiones formuladas en su contra por HERMES RAJMON SIERRA MOLLEJA, respecto de los servicios prestados en Colombia por las razones anotadas en este proveído. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia apelada en todo lo demás TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia. | 152 | 16/11/2022 | VER Y/O DESCARGAR |
| 3 | 76-111-31-05-001-2018-00063-01 | ALEXANDER QUINTERO COBO | SECONSTRUYE S.A. | Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS | ORDINARIO | PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga, objeto de grado jurisdiccional de consulta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia. | 153 | 16/11/2022 | VER Y/O DESCARGAR |
| 4 | 76-520-31-05-001-2019-00054-01 | LUIS EFRÉN HERNÁNDEZ OSSA | FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ NOREÑA | Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS | ORDINARIO | PRIMERO: MODIFICAR la sentencia N° 18 del 24 de marzo de 2022, proferida en audiencia pública celebrada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por el señor LUIS EFRÉN HERNÁNDEZ OSSA contra FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ dentro de la referencia, en el sentido de condenar al demandado a pagar a favor del demandante los aportes o lo que faltare de su pago al sistema de Seguridad Social en Pensiones, por el periodo comprendido entre el 07 de marzo de 2012 al 10 de enero de 2017, con un IBC de un (01) salario mínimo legal mensual vigente para cada anualidad, a satisfacción de la AFP COLPENSIONES, a quien se le remitirá copia de la decisión para las validaciones correspondientes del tiempo en discusión, teniendo en cuenta la existencia del contrato de trabajo en ese periodo. SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás. TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia. | 158 | 16/11/2022 | VER Y/O DESCARGAR |
| 5 | 76-520-31-05-001-2019-00317-01 | JOSÉ GILDARDO ROJAS CADAVID | COLPENSIONES | Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS | ORDINARIO | PRIMERO: REVOCAR la sentencia del dos (2) de mayo de dos mil veintidós, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, objeto de grado jurisdiccional de consulta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y en su lugar NEGAR las pretensiones de la demanda instaurada por el señor JOSE GILDARDO ROJAS CADAVID en contra de COLPENSIONES, de acuerdo a lo argüido en la motivación. TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia: costas de primera instancia a cargo del demandante y en favor de la demandada. | 154 | 16/11/2022 | VER Y/O DESCARGAR |
| 6 | 76-520-31-05-001-2020-00150-01 | ADRIANA VELASCO TALAGA | COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI | Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS | ORDINARIO | PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia N° 22 del 04 de abril de 2022, proferida en audiencia pública celebrada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, Valle del Cauca. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia. | 155 | 16/11/2022 | VER Y/O DESCARGAR |

Fijación: 17 de noviembre de 2022, 08:00 am.
 Desfijación: 17 de noviembre de 2022, 05:00 pm
 La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525
 Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.



LAURA ISABEL NÚÑEZ BUENO

Secretaría